



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras expresadas en miles de pesos)

1. Constitución y actividad de la Sociedad

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

2. Bases de presentación de los estados contables

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la ley de sociedades comerciales, las normas de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

I. Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1º de enero de 2002, y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el periodo de estabilidad, se consideraran reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., a partir del 1º de marzo de 2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT N° 6.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



II. Criterios de exposición y valuación:

Los estados contables se presentan de acuerdo con los criterios de exposición establecidos por las resoluciones técnicas de la F.A.C.P.C.E.

A los efectos de la presentación comparativa, se efectuaron las reclasificaciones necesarias sobre los estados contables del ejercicio anterior para exponerlos sobre bases uniformes. La modificación de la información comparativa no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ellas.

Los principales criterios de valuación seguidos en la confección de los estados contables se detallan a continuación:

a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar han sido valuados a su valor descontado en la medida que el efecto fuera significativo. El efecto en resultados del descuento de saldos por cobrar se expone en la línea "Resultado valor actual créditos" del rubro Resultados financieros y por tenencia.

b) Créditos por servicios:

A su valor actual. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones, series históricas de datos reales y facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

c) Inversiones:

Colocaciones a plazo: A su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Fondos comunes de inversión: Al valor de cotización de las cuotas partes del cierre del ejercicio.

Participación en sociedad vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

d) Materiales y repuestos:

Los más significativos se valoraron a su costo de reposición a la fecha de cierre del ejercicio y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización y obsolescencia, la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



La Sociedad clasificó a los materiales en corrientes y no corrientes dependiendo del destino final de los mismos, el cual puede ser para mantenimiento o proyectos de inversión.

La valuación de los materiales y repuestos en su conjunto no supera su valor recuperable.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valoraron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 54.276 y 26.188, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, la Sociedad activó por dichos conceptos 59.518 y 21.645, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable.

f) Previsiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad y cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de sus asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota. La cuenta "Capital social" se expone a su valor nominal y el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. ProL CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computaron a su valor nominal.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descripto en el apartado I de la presente nota.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota. Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.
- Los costos de explotación, gastos de administración y comercialización, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la C.N.V.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Con fecha 19 de diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (B.O.) la Ley N° 26.426 que extendió su vigencia por un año, hasta el 30 de diciembre de 2009. A su vez, con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el B.O. la Ley N° 26.545 que vuelve a prorrogar su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2009 la Sociedad no ha determinado cargo alguno por impuesto a la ganancia mínima presunta, ya que la provisión por impuesto a las ganancias a pagar excede a aquel.

j) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables profesionales requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones a la fecha de los estados contables acerca del valor de ciertos activos y pasivos, incluyendo aquellos de naturaleza contingente, como así también de las cifras informadas de ciertos ingresos y gastos generados durante el ejercicio. El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados.

III. Participación en uniones transitorias de empresas:

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) Edesur S.A. – Mor S.A. y Edesur S.A. – Emcoserv S.A.. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables. Cabe señalar que con fecha 13 de noviembre de 2008 Edesur S.A.- Mor S.A. U.T.E. firmó con la Municipalidad de Quilmes un acuerdo mediante el cual estipularon rescindir el Convenio de Construcción y Servicio que las vinculaba.

Al 31 de diciembre de 2009, la participación de Edesur en las U.T.E., que representa el 90% en cada una de ellas, comprende activos por 782, pasivos por 414 y una ganancia del ejercicio por 24.

IV. Contabilización de instrumentos financieros derivados:

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de reducir su exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo que se atribuyen a fluctuaciones en las tasas de interés. Este tipo de acciones se encuadran dentro de los Procedimientos de Gestión de Riesgos Financieros de Edesur los cuales prevén el uso de mecanismos alternativos (incluyendo instrumentos financieros derivados) para tal fin y contemplan todos aquellos préstamos financieros con una vida promedio superior al año.

Los instrumentos financieros derivados son designados como cobertura de exposiciones concretas en la medida que manifiesten alta correlación con la exposición de riesgo cubierto y alta eficacia en la compensación de los cambios de los flujos de efectivo subyacentes.

Dichos instrumentos son contabilizados a su valor corriente, determinados sobre la base del valor en efectivo a cobrar o pagar necesario para cancelar el instrumento a la fecha de medición.

Los cambios en la medición contable del instrumento derivado designado como cobertura de riesgos de flujos de efectivo, que se hayan determinado como una cobertura eficaz, se reconocen en el rubro "Resultados diferidos - Diferencia transitoria de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz" del patrimonio neto.

Debido a la precancelación del préstamo bancario mantenido con Banco Itaú New York Branch por aproximadamente 45.500, durante el mes de diciembre también se precanceló su respectivo contrato de cobertura que fijaba la tasa de interés Libo. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2009 la Sociedad no posee contratos de cobertura de tasa de interés (swap) vigentes.

A continuación se detalla el movimiento del rubro "Resultados diferidos - Diferencia transitoria de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz" del patrimonio neto:

Saldo al inicio	(2.556)
Variación del ejercicio	2.556
Saldo al cierre	-

V. Planes de beneficios al personal:

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía (A.P.S.E.E.) contemplan para los trabajadores que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria, una gratificación especial a cargo de la Sociedad. Los costos de este plan de beneficios se encuentran valuados por un experto independiente, por el método actuarial de las Unidades de Beneficios proyectados. Los valores correspondientes al plan de beneficios al personal aplicado por la Sociedad se exponen a continuación y en la nota 3. d).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, los componentes del costo neto del plan de beneficios, que se exponen en el estado de resultados en la línea "Remuneraciones y cargas sociales" del "Costo de explotación", son los siguientes:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Costo	897	635
Intereses	559	403
Pérdida actuarial	4.493	2.613
Costo neto del beneficio	<u>5.949</u>	<u>3.651</u>

El detalle de la variación de las obligaciones por beneficios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008 es el siguiente:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Obligaciones por beneficios al inicio	<u>10.164</u>	<u>7.322</u>
Costo	897	635
Intereses	559	403
Pérdida actuarial	4.493	2.613
Beneficios pagados a los participantes	(859)	(809)
Obligaciones por beneficios al cierre	<u>15.254</u>	<u>10.164</u>

Los pagos futuros proyectados por las obligaciones por beneficios son los siguientes:

2010	4.674
2011	1.492
2012	1.139
2013	1.210
2014	1.354
2015-2019	5.231
2020-2026	6.288
2027 en adelante	7.474

El siguiente cuadro muestra el efecto de un cambio del 1% en la tasa de descuento utilizada para las proyecciones de las obligaciones por beneficios de la Sociedad:

	<u>2009</u>
Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio 2009	15.254
Efecto de 1% de incremento	13.804
Efecto de 1% de decremento	17.011

Los supuestos actuariales utilizados fueron:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Tasa de descuento	14%	18%
Incremento de salarios	8%	12%
Inflación	8%	12%

Al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008, la Sociedad no posee activos relacionados a los planes de beneficios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



VI. Implementación de las normas internacionales de información financiera:

Con fecha 30 de diciembre de 2009, la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 562/09 por medio de la cual estableció la aplicación de la RT N° 26 de la F.A.C.P.C.E., la cual adopta para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública las normas internacionales de información financiera (NIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). De acuerdo a lo mencionado en la citada resolución de la C.N.V., la aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012. Asimismo, dicha resolución establece que el Directorio de la Sociedad deberá aprobar el plan de implementación específico antes del 30 de abril de 2010.

3. Composición de ciertos rubros de los estados contables

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
a) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	263.922	207.993
Energía a facturar	192.748	236.908
Créditos varios	23.290	7.641
	<u>479.960</u>	<u>452.542</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(41.238)	(30.150)
	<u>438.722</u>	<u>422.392</u>
- No corriente:		
Energía facturada	31.045	3.462
Energía a facturar	27.756	71.803
	<u>58.801</u>	<u>75.265</u>
b) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Gastos a recuperar PRONURE	-	1.544
Gastos pagados por adelantado	3.703	2.080
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7.a)	1.563	700
Gastos a recuperar	347	3.999
Adelantos al personal	3.414	1.946
Adelantos a rendir	1.168	1.473
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos, pagos a cuenta, y retenciones)	4.253	-
Créditos por ventas de materiales de rezago y servicios	784	1.211
Adelantos honorarios a directores	323	298
Impuestos a recuperar	4.006	1.315
Fondo de garantía de cumplimiento Decreto 238/08	1.040	1.040
Diversos	3.746	1.049
	<u>24.347</u>	<u>16.655</u>
- No corrientes:		
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 9.a)	3.079	3.079
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.376
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	-	1.100
Diversos	1.962	2.255
	<u>6.417</u>	<u>7.810</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 05/02/2010

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

c) Cuentas por pagar:	2009	2008
- Corrientes:		
Por compra de energía	186.099	195.130
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7.a)	1.047	1.216
Por compra de materiales y servicios	<u>162.981</u>	<u>165.829</u>
	<u>350.127</u>	<u>362.175</u>
- No corrientes:		
Por compra de materiales y servicios	<u>15.387</u>	<u>6.305</u>
d) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	90.985	71.086
Planes de beneficios al personal (Nota 2.V)	4.674	635
Aportes y contribuciones	<u>14.792</u>	<u>13.648</u>
	<u>110.451</u>	<u>85.369</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	45.253	38.981
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos, pagos a cuenta y retenciones)	-	57.491
	<u>45.253</u>	<u>96.472</u>
	<u>155.704</u>	<u>181.841</u>
- No corrientes:		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	10.958	5.296
Planes de beneficios al personal (Nota 2.V)	<u>10.580</u>	<u>9.529</u>
	<u>21.538</u>	<u>14.825</u>
Deudas fiscales - Impuesto diferido neto (Nota 4)	<u>16.133</u>	<u>24.253</u>
	<u>37.671</u>	<u>39.078</u>
e) Otros pasivos:		
- Corrientes:		
Multas	318.761	230.234
Resolución 1063/2005 - PUREE	201.268	30.530
Dividendos a pagar (1) (Nota 9.b)	17.415	-
Diversos	<u>829</u>	<u>2.520</u>
	<u>538.273</u>	<u>263.284</u>
(1) Incluye 17.319 con sociedades relacionadas (Nota 7.a)		
f) Ingresos por servicios:	(Pérdida)	- Ganancia
Ingresos por ventas de energía	2.024.545	1.884.862
Otros ingresos por servicios	<u>179.355</u>	<u>163.279</u>
	<u>2.203.900</u>	<u>2.048.141</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

g) Otros gastos netos:	2009	2008
Resultado neto bajas de bienes de uso	(12.374)	(18.942)
Diversos	4.437	8.163
	<u>(7.937)</u>	<u>(10.779)</u>
h) Otros egresos:		
Retiros voluntarios (Nota 15)	(30.000)	-
Diversos	(364)	-
	<u>(30.364)</u>	<u>-</u>

4. Impuesto a las ganancias

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Deudas sociales y fiscales" del pasivo no corriente.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2009 se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos y por el descuento de activos y pasivos no admitidos a los fines impositivos.

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos y por los ingresos correspondientes al aumento tarifario descrito en la nota 14 por el período noviembre 2005/enero 2007 cuyo reconocimiento impositivo se difirió en el tiempo.

Con respecto a la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su valor fiscal, por aplicación de la Resolución General N° 487/06 de la C.N.V., la Sociedad adoptó el criterio de mantenerla como diferencia permanente exponiendo en nota el efecto de reconocer tal diferencia como temporaria. En este sentido, al 31 de diciembre de 2009 el pasivo por impuesto diferido generado por este concepto hubiera sido de aproximadamente 268.000, mientras que el efecto en los resultados del ejercicio finalizado en esa fecha hubiera significado una ganancia de alrededor de 30.500. Por otra parte, el plazo para la reversión del pasivo mencionado se estima en aproximadamente 9 años.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

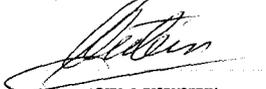
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Impuesto a las ganancias del ejercicio		
Impuesto a pagar estimado	(73.629)	(104.225)
Impuesto diferido - ganancia	8.120	4.189
Total impuesto a las ganancias	<u>(65.509)</u>	<u>(100.036)</u>
Impuesto diferido		
Activo no corriente por impuesto diferido		
Previsión para contingencias y otras provisiones	80.984	77.879
Descuento de activos y pasivos	6.445	5.805
Previsión para deudores de dudoso cobro	14.685	10.811
Diversos	239	-
Total	<u>102.353</u>	<u>94.495</u>
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Ingresos retroactivos	29.327	45.432
Bienes de uso	79.459	63.158
Materiales y repuestos	4.724	6.618
Diversos	4.976	3.540
Total	<u>118.486</u>	<u>118.748</u>
Impuesto diferido neto	<u>(16.133)</u>	<u>(24.253)</u>

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Impuesto a las ganancias cargado a resultados	(65.509)	(100.036)
Diferencias permanentes		
Efecto del ajuste por inflación	30.288	31.896
Otros	232	471
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes del impuesto	<u>(34.989)</u>	<u>(67.669)</u>

Asimismo, a continuación se expone una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

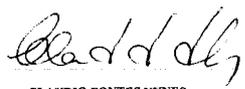


ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/02/2010



MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA



CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



	2009	2008
Impuesto a las ganancias cargado a resultados	(65.509)	(100.036)
Variación de diferencias temporarias		
Créditos por servicios	(16.538)	(9.100)
Previsiones	(7.086)	(13.822)
Activación indirecta de intereses y gastos	10.702	9.284
Resultado por tenencia de materiales y repuestos	4.337	6.324
Reconocimiento como pasivos de ganancias impositivas acumuladas no reconocidas en ejercicios anteriores	-	2.422
Otros	465	703
Impuesto determinado a los fines fiscales	(73.629)	(104.225)

5. Endeudamiento

Obligaciones negociables:

Con fecha 5 de noviembre de 2008, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2008, o el plazo máximo que pueda ser fijado por la futura regulación, que fue aprobado por la C.N.V. el 19 de febrero de 2009.

Bajo este programa, en el mes de junio de 2007, Edesur emitió nuevas obligaciones negociables (Clase 7) por un monto total de 165.000, a un plazo de 5 años y con una vida promedio de 48 meses. Este instrumento devenga intereses en forma trimestral a una tasa fija del 11,75%. Los fondos obtenidos de la emisión se destinaron a la cancelación de la deuda financiera y capital de trabajo.

Préstamos bilaterales con instituciones bancarias:

Durante el primer trimestre del año se refinanció el préstamo con el Banco Ciudad de Buenos Aires por 12.000 a tasa de interés variable con base Badlar, ampliando el capital y el plazo.

Asimismo, en el mes de marzo de 2009 se tomó un nuevo préstamo financiero en pesos con Standard Bank por 15.000 a un plazo de 15 meses. El mismo devenga tasa de interés variable con base Badlar corregida.

Posteriormente, en los meses de mayo y junio de 2009 se tomaron nuevos préstamos financieros con entidades locales por un monto total de 67.800 (Banco Santander Río: 25.000, Banco Hipotecario: 20.000, BBVA Banco Francés: 10.000, Banco Ciudad: 7.800 y Banco Comafi: 5.000). Los mismos se tomaron a plazos de 11 a 18 meses, siendo 100% amortizables al vencimiento. El 74% de los nuevos préstamos devengan tasa de interés variable (base Badlar corregida) y el restante 26% devenga tasa de interés fija.

Con estos nuevos financiamientos se precancelaron los préstamos del exterior con Deutsche Bank 32.074 y Bayerische Landesbank 19.665, ambos con vencimiento en septiembre 2009.

Por otro lado, en el mes de septiembre de 2009 se amortizó la primera cuota de capital correspondiente al préstamo financiero mantenido con Banco Itaú S.A. New York Branch por 11.535.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

En el último trimestre del año y a efectos de extender la vida media de la deuda y mitigar riesgos de refinanciación, la Sociedad se anticipó a los vencimientos del año 2010 refinanciando la totalidad de los préstamos bilaterales bancarios (en pesos y en dólares).

Para ello, en el mes de noviembre se refinanció el préstamo mantenido con Banco Santander Rio por 25.000 extendiendo el plazo del mismo, se tomó un nuevo préstamo con BBVA Banco Francés por 50.000 y se precancelaron los préstamos con BBVA Banco Francés, Banco Hipotecario y Banco Comafi mencionados más arriba.

Durante el mes de diciembre, se refinanciaron los préstamos vigentes con Standard Bank por 15.000 y con Banco Ciudad por un total de 19.800, y se tomaron nuevos préstamos con Standard Bank por otros 15.000 y con Banco Santander Rio por 20.000. Los nuevos préstamos se tomaron a plazos de 27 a 33 meses. El 66% de los mismos devengan tasa de interés variable (base Badlar corregida) y el restante 34% tasa fija.

Finalmente, se precanceló el préstamo del exterior con Banco Itaú S.A. New York Branch por el equivalente a pesos 45.489, quedando de esta forma la totalidad de la deuda financiera nominada en moneda local.

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no poseen ningún tipo de restricción financiera ni otorgan garantías.

Los préstamos bancarios devengan intereses a una tasa promedio ponderada, con impuestos, de 18,32% con distintos plazos de vencimiento de hasta 2,8 años.

<u>Instrumento</u>	<u>Entidad financiera / Clase</u>	<u>Corriente</u>	<u>No corriente</u>	<u>Moneda</u>
Préstamo	Banco Ciudad de Buenos Aires	151	19.800	\$
Préstamo	Banco Standard Bank	394	30.000	\$
Préstamo	BBVA Banco Francés	11.616	40.000	\$
Préstamo	Banco Santander Rio	660	45.000	\$
Obligaciones Negociables	Clase 7	66.646	99.000	\$
		<u>Total</u>	<u>233.800</u>	

6. Suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados

Hasta el 31 de diciembre de 2006 estuvo vigente el Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, que financiaba el consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este acuerdo preveía además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

Este financiamiento era sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encontraban definidos en el acuerdo.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo a cobrar por este acuerdo asciende a 9.917, que se encuentra incluido en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente. En relación con la deuda mantenida por la Provincia de Buenos Aires, se ha suscripto un acuerdo para su cancelación en 18 cuotas, el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el decreto N° 3595/2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 23 de enero de 2008.

Asimismo, con fecha 23 de junio de 2008 las partes suscribieron una adenda al Nuevo Acuerdo Marco, mediante la cual se renueva el mismo por un período de cuatro años a contar del 1° de enero de 2007. El Estado Nacional, mediante Resolución N° 900 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 17 de septiembre de 2008, ratificó el mencionado acuerdo. Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobó el acuerdo mediante Decreto N° 732/2009, publicado en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 18 de junio de 2009. Como consecuencia de lo anterior, se reconocieron ingresos acumulados por el consumo de los asentamientos de Provincia, desde enero de 2007 hasta la fecha, por un monto de 67.276.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo a cobrar por este nuevo acuerdo ha sido valuado a su valor descontado y asciende a 58.655, que se encuentra incluido en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente y no corriente, en la proporción que corresponde.

7. Saldos y operaciones con sociedades relacionadas

a) Saldos

Sociedad	Otros créditos	Cuentas por pagar	Otros pasivos
Endesa Costanera S.A.	-	15	-
Distrielec Inversora S.A.	10	-	9.814
Endesa Latinoamérica S.A.	395	-	1.084
Enersis S.A.	2	-	2.791
Chilectra S.A.	1	-	3.630
CAM S.R.L.	-	222	-
Endesa CEMSA S.A.	-	14	-
Sacme S.A.	1.155	742	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	54	-
Total 2009	1.563	1.047	17.319
Total 2008	700	1.216	-

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



b) Operaciones

Sociedad	Compra de materiales y servicios
Endesa Costanera S.A.	231
CAM S.R.L.	1.985
Endesa CEMSA S.A.	139
Sacme S.A.	5.127
Synapsis Argentina S.R.L.	294
Total 2009	7.776
Total 2008	11.629

8. Contratos de leasing

A la fecha de los presentes estados contables el total de contratos de leasing financiero de bienes de uso (transformadores, subestación móvil y tableros), asciende a 15.430.

Los contratos incluyen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default" según las cuales, los bancos acreedores podrán declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento financiero de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que el monto total de dichos préstamos exceda determinados montos estipulados en los contratos de leasing. Adicionalmente, algunos contratos poseen restricciones a la transferencia de bloques de activos por importes superiores a los que se establecen en cada contrato. Ninguno de los contratos posee garantías ni restricciones financieras.

Adicionalmente, los contratos prevén una opción de compra final por valores similares o inferiores a un canon, y a opción del tomador, podrán ser renovados en condiciones a convenir entre las partes.

Las operaciones vigentes tienen un plazo de hasta cinco años y devengan intereses a tasas fijas o variables a un costo promedio ponderado de aproximadamente el 18%. Las mismas se exponen en el rubro "Cuentas por pagar" del pasivo corriente y no corriente, en la proporción que corresponde.

Detalle de los contratos de leasing al 31 de diciembre de 2009:

Entidad Financiera	Monto en moneda local	
	Hasta	Entre
	1 año	1 y 4 años
Banco Comafi	2.375	9.610
BBVA Banco Francés	1.253	2.192
Total	3.628	11.802

Por otra parte, los bienes incorporados a través de estos contratos se exponen en el rubro "Bienes de uso" y su valor residual al 31 de diciembre de 2009 asciende a 19.642.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



9. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2009 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los tres últimos ejercicios, el capital social no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008, respectivamente, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

Por otra parte, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 2009 dispuso la constitución de una reserva para futuros dividendos por 65.500, facultando al Directorio a determinar la oportunidad para su distribución. Posteriormente, el Directorio en su reunión del 19 de mayo de 2009 fijó el 3 de junio de 2009 la fecha de puesta a disposición de dividendos por un total de 65.417. En relación con ello, con fecha 1° de junio de 2009 Edesur recibió una carta del presidente del E.N.R.E. (Nota E.N.R.E. N° 87.335) a través de la cual se intimó a la Sociedad a suspender la ejecución de la distribución de dividendos que estaba prevista. El Presidente del ente regulador sostiene en la mencionada misiva que la distribución de dividendos aprobada por Edesur resulta violatoria del Acta Acuerdo ratificada por el PEN mediante Decreto N° 1.959/2006, cuyos términos se detallan en la nota 14 de los estados contables. La Sociedad resolvió acatar, sin reconocer hechos ni derechos, la intimación formulada y, a su vez, solicitó al E.N.R.E. la reconsideración de los términos de la nota.

Con fecha 26 de agosto de 2009, el E.N.R.E. dictó su Resolución N° 445/2009 a través de la cual rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Nota E.N.R.E. N° 87.335, por considerar que Edesur se apartó de lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo, toda vez que la misma contempla la necesidad de evaluación del Plan de Inversiones previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos. Asimismo, en virtud del análisis efectuado de los informes acompañados por la Sociedad, determina, en esta instancia, levantar parcialmente la suspensión y ordena a Edesur abstenerse de disponer de 17.412 hasta que acredite la efectiva ejecución de las tareas faltantes del plan de obras comprometido por los períodos 2006 a 2008.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPECECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPECECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO PONTES NUNES
PRESIDENTE



En virtud de lo anterior, el Directorio en su reunión del 28 de agosto de 2009 resolvió la distribución de dividendos por 48.002, con fecha de puesta a disposición de los accionistas a partir del 14 de septiembre de 2009.

Asimismo, se determinó recurrir la Resolución E.N.R.E. N° 445/2009, puesto que de lo contrario se estaría consintiendo la intervención del E.N.R.E., en forma previa a cualquier disposición de fondos de la Sociedad, estableciendo un precedente para futuras decisiones de la misma.

Por ello, el pasado 7 de octubre se presentó ante la Secretaría de Energía. (S.E.), el recurso de alzada contra la Resolución E.N.R.E. N° 445/2009. Allí se sostuvo que la motivación de la mencionada resolución resulta notoriamente contraria a disposiciones legales y contractuales expresas y se basa en una interpretación errónea de la cláusula 7.4 del Acta Acuerdo y del régimen normativo aplicable. Además, se rechazó por extemporáneo el pedido de informes en los cuales el E.N.R.E. sustenta su decisorio, toda vez que el plazo en el que dicho organismo debía expedirse respecto al plan de inversiones caducó, resultando improcedente cualquier petición relacionada y/o vinculada con lo establecido en el punto 7.4 de la cláusula séptima del Acta Acuerdo respecto del Plan de Inversiones 2008, y consecuentemente, 2007 y 2006. Sumado a ello, aún en la hipótesis de su procedencia, Edesur sostiene la inexistencia de los incumplimientos imputados. A la fecha de los presentes estados contables, la S.E. se encuentra analizando el recurso de alzada oportunamente interpuesto.

Los dividendos a pagar se exponen en el rubro "Otros pasivos" del pasivo corriente.

c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

10. Marco Regulatorio

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el E.N.R.E. licitaría la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna. Con fecha 5 de julio de 2007, el E.N.R.E. emitió su Resolución N° 466/2007 a través de la cual prorroga el plazo del primer período de gestión dándolo por cumplido con la finalización del período tarifario de cinco años que se inicie con la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) establecida en el Acta Acuerdo, según se detalla en nota 14.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su contrato de concesión, efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio. Edesur recibirá a cambio de dichos bienes, el importe que se obtenga por la venta, en concurso público, de las acciones de la nueva sociedad concesionaria, una vez deducidos los créditos que por cualquier concepto tenga el Estado Nacional contra Edesur.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos.

Edesur cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación. El proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades, lo que provocó la postergación del plazo original así como sucesivas extensiones.

Con posterioridad, el 3 de julio de 2003 se dictó el Decreto N° 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad es la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el B.O. la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente la Ley N° 26.563, que entró en vigencia el 1° de enero de 2010, prorroga nuevamente el plazo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con fecha 25 de noviembre de 2004 la UNIREN, remitió un proyecto de Carta de Entendimiento en la que se transcriben los términos de la propuesta de adecuación del Contrato de Concesión formulada por el Gobierno Nacional. Edesur no aceptó la propuesta debido a que la misma, entre otras razones, no garantizaba la finalización del proceso de renegociación a través de una solución consensuada.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILILE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



Con fecha 20 de abril de 2005, se celebró la Audiencia Pública convocada por la UNIREN para tratar la propuesta del Gobierno. En la oportunidad Edesur reiteró el rechazo de la propuesta gubernamental por las razones antes expuestas. Posteriormente, la UNIREN, tomando en consideración las opiniones vertidas en la mencionada audiencia, elevó una nueva propuesta que concluyó en la firma de un Acta Acuerdo con Edesur, según se detalla en nota 14.

11. Contratos de disponibilidad de potencia

Con fecha 1° de febrero de 2004, Edesur firmó con las sociedades relacionadas, Endesa Costanera S.A. y Endesa CEMSA S.A., sendos contratos de disponibilidad de potencia, por medio de los cuales éstas ponen a disposición de Edesur las potencias de unidades por ellas comercializadas, para ser convocadas en caso que se cumplan las condiciones previstas, a saber:

- Que exista déficit programado en el M.E.M. que afecte el abastecimiento de Edesur; o
- Que existan restricciones de abastecimiento en el área del Gran Buenos Aires debido a déficit de oferta y/o transporte que afecte el abastecimiento de Edesur; y
- Que la potencia de las máquinas contratadas no esté asignada al cubrimiento de los contratos de exportación a Brasil suscriptos por Endesa CEMSA S.A..

Hasta el 31 de mayo de 2005, la potencia contratada ascendió a un total de 1.062 MW, conformados por 562 MW contratados a Endesa CEMSA S.A. y 500 MW, a Endesa Costanera S.A.. A partir del 1° de junio de 2005, la potencia contratada bajó a 962 MW, debido a la reducción operada en el contrato con Endesa CEMSA S.A. que pasó de 562 MW a 462 MW.

La vigencia de ambos contratos es de 20 trimestres, a contar desde el 1° de febrero de 2004, siendo renovables automáticamente por sucesivos periodos de 4 trimestres, a menos que una de las partes manifieste su opción en contrario con 180 días de antelación a la fecha de inicio del nuevo periodo. Habiendo finalizado el 31 de enero de 2009 el periodo de vigencia original de ambos contratos, los mismos han sido renovados automáticamente por el término de un año.

La remuneración de estos contratos consiste en un precio de \$300/MW-mes, reajutable a partir del trimestre mayo - julio del año 2004 por la evolución del precio de la potencia en el M.E.M.. Al 31 de diciembre de 2009, este precio no ha sufrido modificaciones. Además, cuando la potencia es convocada, se remunera la energía suministrada al precio reconocido por CAMMESA a las unidades involucradas en el nodo de Endesa Costanera S.A..

Estos contratos de disponibilidad de potencia fueron readecuados a partir del 1° de mayo de 2008, concordantemente con la nueva situación contractual con Brasil, lo que ha llevado a que las unidades de generación involucradas en esta exportación se integren al respaldo de los contratos suscriptos por Endesa CEMSA S.A. y Endesa Costanera en el mercado local.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNEZ
PRESIDENTE



12. Litigio con la Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes

La Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes interpuso una medida autosatisfactiva (cautelar) con la pretensión de que se ordene al E.N.R.E. y a Edesur la suspensión de las obras de cableado en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como así también que se disponga el traslado de la Subestación Sobral de Edesur, en razón de los eventuales daños a la salud de la población que dichas instalaciones provocarían.

La Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata otorgó una medida cautelar, ordenando la suspensión de las obras de cableado. No obstante, durante el desarrollo del juicio y antes de que se notificara dicha medida, las mismas habían sido concluidas. Nada se expresa en este resolutorio sobre el pedido de remoción de la Subestación Sobral.

Un posterior resolutorio de Cámara dispone que el juez de primera instancia ordene a Edesur que comunique la situación en materia de campos electromagnéticos (CEM) respecto de otras subestaciones, brinde información en lo concerniente a la utilización de bifenilos policlorados (PCB), como así también adecue los equipos que los contienen y los lugares de almacenamiento. El expediente pasó a primera instancia a los fines expuestos, siendo Edesur notificada y brindándose el informe antedicho.

Posteriormente, el juzgado dispuso citar al E.N.R.E., al Ministerio de Salud y Ambiente y a la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que intervengan en el proceso. Luego de una audiencia convocada por el juzgado y otra en sede del E.N.R.E., con participación de las partes y demás organismos mencionados en este párrafo, se practicaron una serie de medidas técnicas tendientes a atenuar los valores de CEM, inclusive por debajo de los valores establecidos en la normativa de aplicación. Desde entonces, mayo de 2005, y a la fecha de los presentes estados contables, no se han registrado novedades en el juicio.

En razón de las particulares características del proceso, existe incertidumbre acerca de la evolución de la causa. No obstante, en opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales el hecho planteado no tendría un impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

13. Litigio con Consumidores Libres Coop. Ltda. de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria

Con fecha 2 de noviembre de 2009 la Sociedad ha sido notificada de la demanda "CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA c/e.n. - SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN - E.N.R.E. S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" interpuesta por dos asociaciones de consumidores: CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA Y LA UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, en la que se demanda al Estado Nacional, a la S.E., al E.N.R.E., a Edesur, a Edelap S.A. y a Edenor S.A..

La demanda tiene por objeto:

- a) Declarar de nulidad e inconstitucionalidad de todas las últimas resoluciones tarifarias y, consecuentemente, la devolución de los importes facturados en virtud de estas resoluciones.
- b) Imponer a todas las demandadas la obligación de llevar adelante la RTI.
- c) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones de la S.E. que prorrogan el período de transición del Acta Acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA Tº 2 Pº 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA Tº 217 - Fº 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



- d) Ordenar a las demandadas llevar adelante el proceso de venta, en concurso público internacional, de las acciones clase "A" como consecuencia de que consideran finalizado el primer período de gestión del Contrato de Concesión.
- e) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones o cualquier otro acto administrativo que modifique las renegociaciones contractuales.
- f) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las Resoluciones E.N.R.E. N° 466/2007 y 467/2007 por prorrogar los períodos de gestión contemplados en el Contrato de Concesión.
- g) Subsidiariamente para el caso en que se rechace el reclamo principal, condenar a las demandadas a facturar bimestralmente a todos los usuarios.

Adicionalmente, solicitan: (i) el dictado de una medida cautelar destinada a suspender los aumentos tarifarios fijados en las resoluciones que cuestiona la parte actora; (ii) subsidiariamente, la suspensión parcial de la aplicación de las referidas resoluciones; y (iii) también subsidiariamente, que se ordene cautelarmente que la autoridad de aplicación se abstenga del dictado de nuevos aumentos que no sean en el marco del proceso de RTI.

En relación con la solicitud por parte de las asociaciones actoras del dictado de una medida cautelar, el juez entendió conveniente oficiar al E.N.R.E y a la S.E. previo a expedirse sobre la misma. Ambos organismos respondieron a la solicitud de información. A la fecha de los presentes estados contables, el Juzgado no se ha pronunciado al respecto.

Edesur contestó la demanda informada rechazando por improcedentes todos sus términos dentro de los plazos procesales concedidos a tal fin. A la fecha de los presentes estados contables el proceso se encuentra con los trámites posteriores a la contestación de la demanda.

14. Acta Acuerdo entre Edesur y el Gobierno Nacional

Con base en la Carta de Entendimiento suscripta entre Edesur y la UNIREN el 17 de junio de 2005, con fecha 29 de agosto de 2005, Edesur y los Ministros de Economía y Producción, y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Addenda de fecha 28 de septiembre de 2005 y ratificada el 15 de febrero de 2006 por las autoridades del Ministerio de Economía y Producción. El Acta Acuerdo contiene los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes Nro. 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el PEN, constituyen la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

El Acta Acuerdo ha sido ratificada por el PEN mediante el Decreto N° 1.959 del 28 de diciembre de 2006, publicado en el B.O. el 8 de enero de 2007. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2007 se publicó en el B.O. la Resolución E.N.R.E. N° 50/2007, que aprobó el nuevo cuadro tarifario y el traslado a facturación de los incrementos de tarifas transitorios acordados. Asimismo, con fecha 30 de abril de 2007 se publicó en el B.O. la Resolución N° 433/2007 de la S.E., por la cual se prorrogó el plazo del periodo de transición contractual y sus efectos hasta la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario que se derive de la RTI.

Los documentos prevén, fundamentalmente, lo siguiente:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



- La realización de una RTI mediante la cual se fijará un nuevo régimen tarifario para los siguientes 5 años. Este proceso, a cargo del E.N.R.E., se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065. La Resolución S.E. N° 864/2008 prorrogó la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario indicado y del cuadro tarifario respectivo hasta el mes de febrero 2009. No obstante, con fecha 31 de julio de 2008 el E.N.R.E. emitió la Resolución N° 324/2008, que en el marco del régimen tarifario de transición aprobó el cuadro tarifario que impone a partir del 1° de julio de 2008 un aumento de tarifas en forma escalonada, entre el 10% y 30%, a los usuarios residenciales con consumos mayores a 650 kilowatts bimestrales y 10% a los usuarios comerciales e industriales, a cuenta del análisis que efectúe el E.N.R.E. al momento de la RTI. A la fecha de los presentes estados contables no hay resoluciones respecto de la RTI.
- Un período de transición, en el cual establece:
 1. un régimen tarifario de transición con vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación del Acta Acuerdo por el PEN, que considera un aumento en la tarifa media del servicio no superior al 15%, a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a todas las categorías tarifarias con excepción de las tarifas residenciales.
 2. revisión del ajuste tarifario cada seis meses, cuando del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) resulte una variación de más/menos el 5%, o a pedido de la concesionaria, en cualquier momento, cuando la variación de costos sea igual o superior al 10%. Los ajustes indicados se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
 3. el compromiso por parte de Edesur de ejecutar durante el año 2006 un plan de inversiones, admitiéndose un margen de flexibilidad del 10% en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas. Según lo requerido por la Resolución E.N.R.E. N° 50/2007 y por la Resolución S.E. N° 433/2007 se presentó al E.N.R.E. un plan de inversiones para el ejercicio 2007. En ambos ejercicios los compromisos fueron cumplimentados. Adicionalmente, en respuesta a lo requerido por la S.E. mediante su Nota N° 1.382, con fecha 3 de diciembre de 2008 Edesur presentó un plan de inversiones para el ejercicio 2009.
 4. un régimen de calidad de prestación del servicio hasta la entrada en vigencia de la RTI, que tomará como referencia la calidad media registrada durante el período 2000 – 2003, expresada por los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones, cuyo cumplimiento será oportunamente evaluado por el E.N.R.E., y que al presente la Sociedad no puede garantizar que se puedan alcanzar.
 5. limitaciones a la retribución del capital propio y de terceros, consistentes en que la Sociedad sólo podrá disponer para esos fines del excedente de caja previsto en la proyección económico-financiera que forma parte integrante del Acta Acuerdo, y en la medida en que se vaya dando cumplimiento al plan de inversiones comprometido.
 6. limitaciones a los titulares de las acciones Clase “A” para modificar su participación o vender sus acciones en la Sociedad.
 7. eximición a Edesur de la obligación de abastecimiento, cuando existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el M.E.M., hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILILE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



servicios" del activo corriente y no corriente, en la proporción que corresponde, y se encuentra medido a su valor actual, exponiéndose el efecto del descuento en los resultados financieros y por tenencia generados por activos.

Con posterioridad, se emitieron las Resoluciones N° 1.838/2007 de la S.E. y N° 867/2007 del E.N.R.E. que aprobaron un ajuste por el MMC establecido en el Acta Acuerdo, de 9,75% para el periodo mayo de 2006 a abril de 2007, aplicable a partir de las ventas de mayo de 2007. Las mencionadas resoluciones determinaban un procedimiento compensador con los fondos excedentes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) hasta tanto se reconociera el efectivo traslado a la tarifa. La Resolución E.N.R.E. N° 324/2008, antes mencionada, contempla en el cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 2008 el traslado a tarifa de este concepto, además del reconocimiento parcial del MMC por periodos posteriores. Adicionalmente, la Nota N° 1.382 de la S.E. establece que los fondos excedentes del PUREE continuarán afectándose a cubrir los montos que resulten de la aplicación del MMC hasta tanto se reconozca su efectivo traslado a tarifa.

Por otra parte, en el marco de la RTI, con fecha 12 de noviembre de 2009, Edesur elevó al E.N.R.E. su requerimiento de ingresos, cumplimentando los requerimientos técnicos establecidos por la Resolución E.N.R.E. N° 467/2008.

En enero de 2009 el Defensor del Pueblo de la Nación promovió una presentación en contra, entre otras, de las resoluciones que pusieron en vigencia un nuevo cuadro tarifario a partir del 1° de octubre de 2008. Dicho aumento dispuesto por la Resolución N° 628/08 del E.N.R.E. incluye el traslado a tarifa del aumento en el precio estacional de la energía, a fin de reducir los subsidios del Estado Nacional al sector eléctrico.

Con fecha 27 de enero de 2009 el E.N.R.E. notificó a Edesur de una medida cautelar, consecuencia de la presentación del Defensor del Pueblo de la Nación, por la cual se ordena que Edesur se abstenga de efectuar cortes en el suministro de energía eléctrica, motivados en la falta de pago de las facturas emitidas con el aumento tarifario, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión en litigio. La medida fue apelada por todas las partes. La Cámara resolvió el incidente de apelación de la medida cautelar, confirmando la en lo sustancial y admitiendo parcialmente el recurso interpuesto por el Defensor del Pueblo de la Nación, al sólo efecto de aclarar que los usuarios afectados podrán realizar pagos a cuenta, calculados de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de la resolución administrativa impugnada.

Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2009, la S.E., atento al nivel de consumo de energía eléctrica que tiene la comunidad durante el periodo invernal y a fin de no afectar negativamente su capacidad de pago, dispuso en su Resolución N° 652/2009 nuevos precios estacionales a ser considerados para el período 1° de junio de 2009 – 30 de septiembre de 2009, para usuarios residenciales con consumos bimestrales mayores a los 1000 kWh o consumos mensuales mayores a 500 kWh. Ello motivó el dictado de la Resolución E.N.R.E. N° 433/09, de fecha 19 de agosto de 2009, que aprueba los valores de los nuevos cuadros tarifarios aplicables al periodo mencionado, que supuso un subsidio del Estado Nacional a los clientes involucrados, del 100% del aumento tarifario de la Resolución E.N.R.E. N° 628/08 durante los meses de junio y julio de 2009, y del 70% de tal aumento para los meses de agosto y septiembre de 2009.

La demora en el cumplimiento de ciertos hitos previstos en el Acta Acuerdo ha afectado el índice de liquidez, no obstante la Sociedad prevé que esta situación cambiará con la recomposición tarifaria.

- Verificándose el cumplimiento por parte de Edesur de sus obligaciones relacionadas con el plan de inversiones, el régimen de calidad del servicio y la puesta a disposición de la información que permita el seguimiento de la proyección económico-financiera y el plan de inversiones:

1. un plazo de 5 años (10 cuotas semestrales) contados a partir de los 110 días de la entrada en vigencia de la RTI, para la cancelación de multas pendientes aplicadas por el E.N.R.E., cuyo destino sea bonificaciones a

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE



los usuarios. El monto estimado de estas multas asciende a 110 millones, debiendo ser recalculados los importes de cada cuota hasta la fecha de su efectivo pago, por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados. Habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de presentación de los presentes estados contables el monto asciende aproximadamente a 175 millones.

- se procederá a través del E.N.R.E. a dejar sin efecto las multas pendientes aplicadas a la Sociedad, una vez presentados los desistimientos a acciones requeridos en el Acta Acuerdo y que se indican más adelante, con excepción de aquellas que correspondan a bonificaciones a usuarios. El monto estimado de estas multas asciende a 70 millones que, actualizado a la fecha de los presentes estados contables, asciende aproximadamente a 108 millones.

Debido a la incertidumbre existente sobre la factibilidad de cumplimiento del régimen de calidad de servicio, Edesur ha adoptado un criterio conservador reclasificando la totalidad de las multas al pasivo corriente. A la fecha de los presentes estados contables no podemos asegurar el resultado final de las evaluaciones sobre el grado de cumplimiento de dicha obligación.

- Una vez que la autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, Edesur aplicará un régimen de tarifa social, el cual tomará en cuenta ciertos lineamientos básicos contenidos en el Acta Acuerdo.

Como condición previa a la ratificación del Acta Acuerdo por parte del PEN, Edesur y sus accionistas que representan más del 99% del capital accionario, han suspendido el trámite de todos los reclamos entablados o en curso, que se encuentren fundados en las medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 de la República Argentina respecto del Contrato de Concesión. Finalmente, dichas acciones, así como todos los derechos fundados o vinculados en los hechos o medidas mencionadas que la Sociedad y sus accionistas pudieran eventualmente invocar, deberán desistirse íntegra y expresamente dentro del plazo de 10 días de publicada la resolución que apruebe el cuadro tarifario resultante de la RTI.

15. Plan de retiros voluntarios

Durante el último trimestre de 2009, el Directorio de la Sociedad aprobó la implementación de un plan de retiros voluntarios para el personal fuera de convenio, mediante el cual se espera reducir en 100 personas el plantel. Se prevé para dicho plan un costo máximo de 30.000, que se expone en la línea "Otros egresos" del estado de resultados. Al 31 de diciembre de 2009 se acogieron al plan 56 personas.

16. Hechos posteriores

No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los presentes estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o sus resultados al 31 de diciembre de 2009.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010
SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 05/02/2010

MARIANO F. GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

CLAUDIO FONTES NUNES
PRESIDENTE